

LA SALIDA IRREGULAR DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL TRÁFICO ILEGAL MIGRATORIO DE PERSONAS COMO DELITO CONEXO. SU REPERCUSIÓN EN LA LEY PENAL CUBANA. ESTUDIO DE CASO EN EL MUNICIPIO DE JAGÜEY GRANDE.

MSc. Andrés V. Capote González¹.

1. *Filial Universitaria Municipal, Calle 54, Jagüey Grande, Matanzas, Cuba.*

RESUMEN

La inmigración ilegal y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en los últimos años internacionalmente debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados y al endurecimiento de las políticas migratorias. En Cuba las operaciones ilegales de tráfico de personas desde el territorio estadounidense han ganado en complejidad, donde el país ha tenido que adoptar medidas de índole legislativa con la penalización a partir de marzo de 1999 del tráfico de personas. El Estudio de Caso realizado en el municipio de Jagüey Grande expone la actuación en el contexto de la salida irregular y el tráfico ilegal migratorio de personas como delito conexo, su repercusión actual en la ley penal cubana como parte de la guerra política y psicológica que desarrollan los Estados Unidos de Norteamérica contra Cuba con el propósito de intensificar públicamente la obstinada Ley de Ajuste Cubano o “Ley asesina”.

Palabras claves: *emigración, inmigración, salida irregular o ilegal, tráfico ilegal migratorio, Ley de Ajuste Cubano o “Ley Asesina”.*

INTRODUCCIÓN

La emigración desde el punto de vista etimológico tiene varias acepciones y dentro de ellas es la acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Se usa hablando de las migraciones históricas que hicieron las razas o los pueblos enteros en siglos anteriores, también se conoce como el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.

La migración cubana se distingue quizás por sus condicionantes históricas, económicas y geopolíticas. Este no es un fenómeno nuevo ni específicamente del siglo pasado, aunque adquiere rasgos diferentes con el proceso iniciado con el triunfo de la Revolución Cubana, y que después de más de cincuenta años continúa presente.

La máxima expresión de la política migratoria criminal, inmoral y discriminatoria de los Estados Unidos contra Cuba es la Ley de Ajuste Cubano, engendro legislativo adoptado en 1966 con el deliberado propósito de incentivar las salidas ilegales de ciudadanos cubanos hacia ese país. Única de este tipo en el mundo, ofrece a los cubanos que llegan a los Estados Unidos por vías ilegales privilegios que no reciben ciudadanos de ninguna otra nacionalidad ni país.

La empecinada aplicación de la Ley de Ajuste Cubano constituye la base del problema migratorio existente entre los dos países: el fenómeno cada vez más creciente de la emigración ilegal y el tráfico o contrabando de personas con destino a los Estados Unidos. Cuba, por su parte, como Estado cubano ha cumplido estrictamente con los acuerdos suscritos y ha tomado medidas ejemplarizantes contra los traficantes de personas, sin recibir colaboración alguna del Gobierno de Estados Unidos.

El tránsito por México se ha convertido en una pesadilla para muchos cubanos, víctimas de extrema violencia para exigirles rescates a sus familiares en Estados Unidos. Algunos cubanos pagan hasta 10 000 dólares a traficantes para que los trasladen en lanchas a México, desde donde ingresan luego por vía terrestre a Estados Unidos. Es conocido las situaciones sufridas por cubanos a manos de sus traficantes en México, antes de conseguir una de las vías para llegar a Estados Unidos.

El 85 % de las salidas ilegales de Cuba se producen por medio del tráfico de personas, la cual se ha convertido en un negocio donde esos traficantes de la muerte hacen irresponsablemente las travesías en embarcaciones frágiles o en lanchas que también corren peligro por la cantidad de personas que intentan transportar para ganar más dinero.

El objetivo de este trabajo investigativo está encaminado mediante el Estudio de Caso realizado en el municipio de Jagüey Grande, exponer cronológicamente la actuación en el contexto regional de la salida ilegal o irregular del territorio nacional y el tráfico de personas o tráfico ilegal migratorio como delito conexo, su repercusión actual en la ley penal cubana, y su efecto como parte de la guerra política y psicológica que desarrollan los Estados Unidos de Norteamérica contra Cuba con el propósito de intensificar públicamente la obstinada Ley de Ajuste Cubano o “Ley asesina”.

DESARROLLO

El movimiento de seres humanos en el planeta constituye un problema de difícil solución. Se encuentra en el centro de las preocupaciones de la comunidad internacional y de hecho en el núcleo de los conflictos globales de la humanidad. A lo largo del siglo pasado y en particular en su última década, las estadísticas indicaron amplias oleadas migratorias, donde las personas se desplazan a ritmo nunca antes visto.

El carácter masivo de las migraciones aumenta, motivado por la diferencia en el nivel de vida entre países, la inestabilidad política, la pobreza y la búsqueda de mejores condiciones económicas y sociales en general, no se descarta tampoco los motivos religiosos, las consecuencias que provocan los conflictos armados y los desastres naturales. En el Caribe ha tenido una amplia presencia en países como República Dominicana, Puerto Rico y Cuba que han ocupado lugares de significación, tanto por los volúmenes de sus flujos migratorios, como por sus cualidades, en particular, a partir de los inicios de la década del 60 la migración en Cuba se distingue quizás por sus condicionantes históricas, económicas y geopolíticas.

Este no es un fenómeno nuevo ni específicamente del siglo pasado, aunque adquiere rasgos diferentes con el proceso iniciado a partir del triunfo de la Revolución Cubana, y que después de más de cincuenta años continúa presente. No obstante, el caso cubano según las cifras de los grandes flujos migratorios, no clasifica entre los primeros lugares en el mundo.

En el contexto de la guerra comercial, económica y financiera o mas conocido como el bloqueo actual contra la Revolución Cubana, la política migratoria de los Estados Unidos ha constituido uno de los más importantes instrumentos de la hostilidad estadounidense hacia la isla, con el objetivo de desestabilizar la sociedad cubana, desacreditar su modelo político, drenar a Cuba de su capital humano y sentar las bases para la creación de movimientos contrarrevolucionarios encargados de realizar acciones terroristas y agresivas contra el pueblo cubano, empeñado en construir un nuevo país.

Con anterioridad al triunfo de la Revolución los ciudadanos cubanos que deseaban viajar o emigrar a los Estados Unidos recibían igual tratamiento que un ciudadano de cualquier otro país y, como ellos, debían realizar legalmente la tramitación correspondiente. Sin embargo, a partir del 1ro. de enero de 1959, Estados Unidos aplicó una política migratoria diferente para Cuba, dirigida en un primer momento, a ofrecer protección y asilo a los asesinos, esbirros, torturadores, malversadores y ladrones de la tiranía encabezada por Fulgencio Batista y Zaldívar, sin acceder jamás a las solicitudes de extradición oficialmente presentadas contra los más connotados criminales y, posteriormente, a estimular la emigración ilegal de ciudadanos cubanos hacia ese país, dando prioridad a los profesionales y personal calificado.

De manera escalonada, Washington fue suspendiendo los vuelos regulares y las vías de salida legal desde Cuba, al tiempo que se otorgaba automáticamente el estatus de refugiado a todo ciudadano cubano que arribara a territorio estadounidense, al extremo de que se crearon condiciones financieras especiales para apoyar a los emigrantes cubanos. Entre 1959 y 1962 emigran hacia los Estados Unidos 274 000 cubanos, de los cuales los primeros 70 000 ingresan en territorio estadounidense sin que mediara trámite migratorio alguno.

Desde finales de 1979 hasta inicios de 1980, Estados Unidos continuó implementando su indiscriminada política de estimular las salidas ilegales de Cuba y recibir como héroes a los que cometían ese tipo de acciones, al tiempo que negaba cada vez más las visas a los cubanos que deseaban salir del país legalmente. Washington había recibido supuestamente con “beneplácito” los acuerdos rubricados entre el gobierno cubano y representantes de la comunidad cubana en los Estados Unidos como resultado del diálogo sostenido entre ambas partes en La Habana en noviembre y diciembre de 1978.

- Que es la Ley de Ajuste Cubano.

La máxima expresión de la política migratoria criminal, inmoral y discriminatoria de los Estados Unidos contra Cuba, es la Ley de Ajuste Cubano, la cual actúa como una de las más claras expresiones contra el pueblo cubano, engendro legislativo con el deliberado propósito de incentivar las salidas ilegales de ciudadanos cubanos hacia este país. Única de su tipo en el mundo que ofrece a los cubanos que arriben a los Estados Unidos de modo irregular e ilegal, privilegios que no reciben ciudadanos de otra nacionalidad.

El tratamiento "preferencial" otorgados a los ciudadanos cubanos y que los ha distinguido hasta hoy del resto de los extranjeros que arriban a Estados Unidos, adquirió su basamento legal el 2 de noviembre de 1966, fecha en que el presidente Lyndon Baines Johnson firmó la "Ley de Ajuste Cubano", la que establece en su Sec. 1.: “cualquier extranjero nativo o ciudadano cubano o que haya sido inspeccionado y admitido o puesto bajo palabra (*parolee*) en Estados Unidos después del 1ro. de enero de 1959 y que haya estado presente físicamente en Estados Unidos al menos durante un año, puede ser ajustado por el Fiscal General, a su discreción y conforme a las regulaciones que pueda prescribir, a la de extranjero admitido legalmente para residir permanentemente, si el extranjero hace una solicitud de dicho ajuste, y el extranjero es elegible para recibir una visa de inmigrante y es admisible en Estados Unidos para residir permanentemente. Al aprobarse dicha solicitud de ajuste del status, el Fiscal General creará un registro de la admisión del extranjero para residir permanente con una fecha, treinta meses anteriores a la presentación de dicha solicitud o la fecha de su último arribo a Estados Unidos, cual sea la fecha posterior. Las disposiciones de esta Acta serán aplicables al cónyuge e hijo de cualquier extranjero descrito en esta subsección, independientemente de su ciudadanía y lugar de nacimiento, que residan con dicho extranjero en Estados Unidos.” (Ley de Ajuste Cubano, 1966)

Es decir, la Ley de Ajuste Cubano establece que cualquier cubano que llegue a territorio norteamericano, sin reparar en formas y métodos empleados para ellos, que viva allí durante un año, puede recibir del Fiscal General (en la práctica las autoridades de inmigración del INS), la condición de Residente Permanente en Estados Unidos de Norteamérica.

En virtud de ese malintencionado engendro jurídico y a diferencia de los inmigrantes de otras nacionalidades, cualquier cubano que arribe a suelo estadounidense por cualquier medio, en particular por vías ilegales, obtiene inmediatamente beneficios tales como el reconocimiento de su presencia legal en el territorio, facilidades para ser empleado y el acceso a distintas prestaciones sociales. A lo anterior se une la posibilidad de obtener la residencia legal de modo casi automático al año de arribo al país.

La Ley de Ajuste Cubano, permite a los cubanos al llegar a los Estados Unidos recibir de forma inmediata y automática permiso de trabajo, prescindir de la prestación de una declaración jurada de manutención (*affidavit of support*) para recibir su residencia legal, obtener un número de seguridad social, beneficios públicos de alimentación y alojamiento, ajustar su situación migratoria sin necesidad de ir a su país de origen a recibirla como ocurre con solicitantes de otras nacionalidades, sin necesitar abogados, ni incurrir en gastos para obtener el beneficio de la residencia permanente.

La aplicación oportunista y criminal de la llamada Ley de Ajuste Cubano, la falta de medidas eficaces para poner coto a la emigración ilegal y eliminar el contrabando de personas, el estímulo y la impunidad que recibían en Estados Unidos los perpetradores de secuestros armados de embarcación y aeronaves, factores esenciales que generaron la denominada "crisis de los balseiros" en agosto de 1994, como resultado de la cual emigraron ilegalmente hacia Estados Unidos de Norteamérica más de 30 000 personas.

- Acuerdo de Normalización de las Relaciones Migratorias. (EcuRed, 2011)

Los Acuerdos firmados entre el gobierno de Cuba y Estados Unidos para normalizar la migración entre los dos países, facilita la emigración legal de un mínimo de 20 000 personas anualmente y regula las condiciones para el otorgamiento de visas y devolución de excluibles. Dichos acuerdos tuvieron su origen en los sucesos de las embajadas de Perú y Venezuela ocurridos en los meses de abril y mayo de 1980 y la posterior crisis migratoria de los balseiros. Ha sido revisado en diferentes rondas de conversaciones realizadas periódicamente.

- Firma de los Acuerdos

- 12 y 13/07/84: Delegaciones de Cuba y los EE.UU. se reúnen en Nueva York para celebrar conversaciones migratorias. La parte norteamericana planteó el regreso a Cuba de no más de 5000 "excluibles" por haber cometido crímenes graves, además de un grupo reducido de personas que habían emigrado por el Mariel y deseaban regresar de manera voluntaria. En esa ocasión entregaron una relación actualizada de las personas que querían deportar.

La delegación cubana, encabezada por Ricardo Alarcón de Quesada, insistió en que debía llegarse a compromisos claros de que, en lo adelante, no se toleraría el intento de entrar ilegalmente a los EE.UU. Por su parte, la representación norteamericana indicó estar dispuesta a darle un tratamiento normal a la emigración de cubanos a los EE.UU., consecuente con las normas que aplican en sus relaciones migratorias con otros Estados.

- 04/11/84: La Administración *de Ronald W. Reagan* (1981-1989), que desde su llegada a la Casa Blanca se había empeñado en resolver el status de los "marielitos", anunció un plan para comenzar a procesar a los cubanos "entrantes" según lo previsto en la Ley de Ajuste del *Status* de los Refugiados Cubanos de 1966. Nuevamente se daba tratamiento preferencial a los inmigrantes cubanos.

- 14/12/84: La Administración *Ronald W.Reagan* siguió interesada en lograr la devolución a Cuba de los "excluibles". Esto los llevó nuevamente a la mesa de negociaciones con el Gobierno cubano y luego de tres rondas de conversaciones, el 14/12/84 se firmó un Acuerdo de Normalización de las Relaciones Migratorias entre los dos países por el que Cuba aceptó recibir

de vuelta a 2746 ciudadanos cubanos que habían salido por el Puerto de Mariel, considerados como "excluíbles" por las leyes norteamericanas.

Por otra parte, los Estados Unidos se comprometieron a permitir la entrada anual de 20 000 cubanos que quisieran emigrar a ese país. Se daría prioridad a presos contrarrevolucionarios y sus familiares y a cubanos que tuvieran familiares con ciudadanía norteamericana. Este Acuerdo contempló un Comunicado Conjunto y un Acta de Ejecución.

- Suspensión y reanudación de los acuerdos

- 20/05/85: Con la salida al aire de la mal llamada "Radio Martí", Cuba suspendió la aplicación de lo acordado en dic. /84.

- 15/06/85: El Gobierno cubano anunció que, por razones humanitarias, se autorizaba la entrada a Cuba, en visita temporal, a personas de origen cubano residentes en los EE.UU. (que no estuvieran involucradas en actividades contrarrevolucionarios o pertenecieran a organizaciones anticubanas), en casos excepcionales y sin exceder los 2 500 visitantes al año.

- 08 y 09/07/86: A solicitud del Departamento de Estado de los EE.UU. se efectuaron en Ciudad de México negociaciones sobre asuntos migratorios y radio transmisiones. Las delegaciones de Cuba y los EE.UU. no lograron ningún acuerdo. La propuesta de Cuba de transmitir radio programas en frecuencia A.M. hacia los EE.UU. fue rechazada de forma no constructiva.

- 22/08/86: Como respuesta a nuestra decisión de suspender la aplicación de lo acordado en dic./84 por la salida al aire de "Radio Martí", la Administración Reagan emitió una Orden Ejecutiva llamada Suspensión de la Inmigración Cubana por el Presidente de los EE.UU. de América, por la cual se decidió suspender la entrada en los EE.UU. de toda persona de nacionalidad cubana, hasta que no se reanudara la aplicación de los Acuerdos Migratorios de 1984. Esta Orden prohibía otorgar visas a los cubanos que hubieran salido de Cuba desde el 22/8/86 y solicitaran entrar en los EE.UU. desde terceros países. Se establecían excepciones para familiares cercanos de ciudadanos norteamericanos (hijos, padres y cónyuges) y para presos contrarrevolucionarios, fundamentalmente.

- Diciembre/87: Los Gobiernos de Cuba y los EE.UU., mediante un nuevo Acuerdo alcanzado, decidieron reanudar la aplicación de los Acuerdos Migratorios de 1984 y, además, continuar negociaciones en torno a las transmisiones radiales en onda media desde un país al otro, con el fin de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable, sobre la base del derecho internacional.

- 13/06/88 :La FNCA firmó un "pacto migratorio" con la Administración de *Ronald W. Reagan*, conocido como "Programa Éxodo", mediante el cual se permitía la inmigración a los EE.UU. de unos 1 500 cubanos residentes en terceros países que hubieran salido de Cuba antes del 01/01/89. El pacto establece que esos cubanos no podrán recibir ayuda gubernamental.

- Rondas de conversaciones

- 20 y 21/06/90: Nueva ronda de conversaciones migratorias entre Cuba y los EE.UU. La parte norteamericana expuso su evaluación positiva sobre el cumplimiento del Acuerdo Migratorio, señalando que "ha servido bastante bien, ha sobrevivido a algunas diferencias y ha seguido

funcionando". Por su parte la delegación cubana apreció que el Acuerdo funcionaba pero no en la magnitud que ambas partes esperaban pues se concibió como un medio para "facilitar la emigración normal y legal", pero así no sucedía. Para esto se puso como ejemplo que los EE.UU. continúan admitiendo en su territorio a personas que salen ilegalmente del país, sin haber cumplido los trámites legales, mientras que el número de visas que se otorgaban era "muy bajo considerando las expectativas y las capacidades que ofrecía el propio Acuerdo". La delegación norteamericana agradeció la cooperación recibida por las autoridades cubanas para procesar a los "excluíbles", y la calificó de excelente.

- Julio, Agosto/94: Se produjo la llamada "crisis de los balseros". Aprovechando la difícil situación económica por la que atravesaba el país tras la desintegración del campo socialista y la acumulación de descontento entre los que querían emigrar a los EE.UU. debido a que las autoridades norteamericanas entregaban de manera muy restrictiva las visas de inmigrantes, mientras que aceptaban a todos los que lograban llegar de forma ilegal a su territorio, nuevamente desde ese país se lanzó una campaña dirigida a incentivar la ilegalidad y la desobediencia civil. Esto motivó un creciente número de secuestros armados de embarcaciones y aeronaves lo que provocó la muerte de un combatiente de nuestras Tropas de Guardafronteras e incluso, la salida a las calles habaneras de grupos de antisociales que cometieron actos vandálicos.

Por esta razón, el Gobierno Revolucionario decidió no seguir protegiendo las fronteras del país provocador de esta situación y abrir las nuestras, para que toda persona interesada en salir hacia los EE.UU., lo hiciera sin restricciones. Por esta medida, más de 30 mil "balseros" abandonaron Cuba en el verano de 1994.

- 19/08/94: La Administración de *William Jefferson "Bill" Clinton* (1993-2001) anuncia que no permitiría más el ingreso de cubanos que por vía ilegal y de forma desordenada intenten emigrar a los EE.UU., que estos serían llevados a la Base Naval de Guantánamo. A pesar de ello, el flujo migratorio de balseros continuó.

- 01 al 09/09/94: En Nueva York se celebraron conversaciones sobre temas migratorios entre delegaciones de Cuba y los EE.UU., y se adoptó un nuevo acuerdo dirigido a tomar medidas para asegurar que la migración entre los dos países sea segura, legal y ordenada. En el Comunicado Conjunto emitido, el Gobierno de los EE.UU. se compromete a que los emigrantes ilegales rescatados en el mar que intenten ingresar en ese país no podrán hacerlo, "sino que serán llevados a instalaciones de refugio fuera de los Estados Unidos". La República de Cuba, por su parte, tomará medidas para "impedir las salidas inseguras, usando fundamentalmente métodos persuasivos". Ambos Gobiernos se comprometieron "a tomar acciones oportunas y efectivas para impedir el transporte ilícito de personas con destino a los Estados Unidos" así como a "oponerse e impedir el uso de la violencia por parte de toda persona que intente llegar o que llegue a los Estados Unidos desde Cuba mediante el desvío forzoso de aeronaves y embarcaciones". La parte norteamericana aseguró que la migración legal total a los EE.UU. desde Cuba "será de un mínimo de 20 000 cubanos cada año, sin contar a los parientes inmediatos de ciudadanos norteamericanos".

Durante estas negociaciones se acordó "seguir conversando sobre la devolución de ciudadanos cubanos excluíbles de los Estados Unidos" y se decidió realizar, a más tardar en 45 días, una próxima reunión para evaluar la puesta en vigor de las medidas tomadas.

- 24 al 26/10/94: En La Habana se reunieron representantes de Cuba y los EE.UU. para revisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en septiembre/94 y se debatieron, entre otros, los siguientes temas: uso indebido de la Base Naval de Guantánamo para hospedar y procesar emigrantes ilegales, transmisiones radiales desde los EE.UU. que continúan alentando las salidas ilegales, procedimientos para asegurar la entrada anual de 20 000 cubanos, como mínimo, en los Estados Unidos.
- Enero y abril/95: Se efectuaron varias reuniones, similares a las anteriores, para chequear el cumplimiento de lo acordado en las rondas de conversaciones anteriores. Cuba volvió a plantear su preocupación por la falta de solución al problema de los refugiados cubanos radicados en la Base Naval de Guantánamo. Otros aspectos debatidos fueron el costo de las tarifas migratorias que Cuba aplica (muy alto, según los norteamericanos) y el intento de los EE.UU. de incorporar nuevos nombres en la lista de "excluíbles" aprobada el 14/12/84, a lo que Cuba no accedió.
- 02/05/95: Delegaciones de Cuba y los EE.UU. emitieron una Declaración Conjunta, como nuevo acuerdo complementario al acuerdo del 9.9.94, en que se establecieron los siguientes compromisos: dar solución al problema de los ilegales cubanos en la Base Naval de Guantánamo mediante la aceptación mutua de que ingresarán en los EE.UU.; devolución a Cuba de los emigrantes ilegales cubanos que sean interceptados en alta mar por las autoridades de los EE.UU., o que entren ilegalmente en la Base Naval de Guantánamo, con el compromiso de que no se adopten represalias contra ellos al regreso a su lugar de residencia en Cuba; regreso a Cuba de los ciudadanos cubanos internados en la Base Naval de Guantánamo y que el gobierno de los EE.UU. considera "inadmisibles". Ambas partes reafirmaron el compromiso de tomar medidas para impedir las salidas peligrosas de Cuba que puedan significar un riesgo de pérdidas de vidas humanas, y de oponerse a los actos de violencia asociados a la emigración ilegal.

A partir de la emisión de la Declaración Conjunta del 2.5.95, se han efectuado otras rondas de Conversaciones Migratorias entre delegaciones de Cuba y los EE.UU. (17 y 18 julio/95 en La Habana; 27 y 28 nov. /95 en Nueva York; 4 y 5 dic./96 en La Habana; 16 y 17 julio/97 en Nueva York; 2 dic./97 en La Habana; 30 junio/98 en Nueva York y el 4 dic./98 en La Habana). En todas ellas se ha chequeado el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en este terreno.

- El 11 de enero de 2011 se efectuaron las más recientes rondas de negociaciones donde se evaluó el cumplimiento de los compromisos contraídos por ambas partes con los acuerdos migratorios vigentes. En este intercambio se reconoció la disminución significativa de las salidas riesgosas entre Cuba y Estados Unidos, como resultado de los esfuerzos emprendidos por los dos países para enfrentar el tráfico de personas y la emigración ilegal.

Entre Cuba y Estados Unidos, fueron asumidos varios acuerdos migratorios, sin embargo, la continuidad en la aplicación de la Ley de Ajuste Cubano y la política de "los pies secos o pies mojados", se traduce en que aquellos que logren alcanzar el territorio estadounidense y no son devueltos a la isla. En las condiciones de limitaciones económicas que impone el embargo económico y comercial de Estados Unidos a Cuba, constituye un permanente estímulo a las salidas ilegales del país, para las personas interesadas en emigrar a la potencia del norte que no pueden hacerlo por vías legales.

La precariedad y fragilidad de los medios utilizados en las travesías marítimas y los riesgos asociados a operaciones de tráfico de emigrantes que se llevan a cabo en embarcaciones procedentes de la Florida, han costado cientos de vidas humanas y ponen en peligro otras muchas en el futuro. Estados Unidos no podrá establecer el control y la disciplina en sus propias costas mientras exista la "Ley de Ajuste Cubano", y mucho menos, mientras continúe financiando y perfeccionando las transmisiones radiales y televisivas contra la isla, que llevan a cabo un incesante aliento a las salidas ilegales, como parte de la guerra política y psicológica contra nuestro país.

La incongruente y arbitraria política migratoria aplicada por los Estados Unidos contra Cuba ha provocado, desde 1965, tres grandes oleadas migratorias: Camarioca, 1965; Mariel, en 1980, y la denominada "crisis de los balseiros", en 1994. Como resultado de las dos últimas crisis migratorias mencionadas se produjeron las citadas conversaciones entre Cuba y los Estados Unidos. Ante esta situación de inminente peligro para la seguridad de Cuba y para la política migratoria legal y regulada, el gobierno de la Isla advirtió en varias oportunidades a Washington que tomara las medidas pertinentes y cambiara su política de estimular la emigración ilegal y de recibir a los secuestradores de embarcaciones como héroes, pues de lo contrario, el gobierno cubano se vería obligado a reeditar la experiencia de Camarioca. Mas el gobierno de Washington siguió dilatando sus acciones y sin responder las advertencias cubanas.

En editorial del periódico Granma Órgano Oficial del Partido Comunista de Cuba, el 21 de abril de 1980, se hizo pública la decisión del gobierno cubano de que, las embarcaciones que desde los Estados Unidos llegaran a la Isla a recoger a los que deseaban emigrar hacia ese país, no serían detenidas. De este modo, el puerto del Mariel fue cuando quedó libre a la emigración. Inmediatamente el Departamento de Estado de los Estados Unidos realizó virulentas declaraciones contra esos viajes y amenazó con arrestar, confiscar e imponer multas a embarcaciones y patronos que participaran en la flotilla. (Granma, 1980)

El 6 de mayo 1980, 15 días después fue abierto el Mariel y el número de inmigrantes cubanos recibidos en Estados Unidos había sobrepasado los 10 000, lo que obligó al presidente de los Estados Unidos de Norteamérica *Jimmy Carter, Jr.* (1977-1981), decretar el estado de emergencia en distintas zonas de la Florida y autorizar un presupuesto de 10 millones de dólares para la atención de los recién llegados. Unos días antes, el propio Carter había declarado que Estados Unidos continuaría proporcionando el corazón y los brazos abiertos a los que buscan la libertad de la dominación comunista y librarse de las carencias económicas ocasionadas por el gobierno de Fidel Castro Ruz. Ya para el 14 de mayo del propio año, la cifra de inmigrantes cubanos ascendía a 40 000. (García, 2007)

Ante esta situación descontrolada para las autoridades norteamericanas, el propio presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, presentó un programa de cinco puntos que pretendían solucionar el problema:

- Primero: establecer un puente aéreo o marítimo tan pronto el gobierno cubano lo aceptara. Todas las personas serían analizadas antes de salir de Cuba. Tendrían preferencia los "prisioneros políticos", los que tuvieran familiares en Estados Unidos, los que estaban en la embajada peruana y los que habían penetrado en la Sección de Intereses de los Estados Unidos de Norteamérica el 2 de mayo de 1980.

- Segundo: apertura en Miami de una oficina oficial encargada de censar los nombres de los cubanos que sus familiares norteamericanos deseaban que fueran a los Estados Unidos.
- Tercero: los servicios de guardacostas se encargarían de comunicar a las embarcaciones que viajaban ilegalmente en dirección a Cuba o desde Cuba hacia los Estados Unidos, y los que se encontraban ya en el Mariel, para informarles que debían regresar sin cubanos a los Estados Unidos de Norteamérica. Si esta disposición no se obedecía, las embarcaciones se confiscarían, los tripulantes recibirían altas multas y hasta podían ser condenados a prisión.
- Cuarto: se harían gestiones para devolver a todos los “indeseables” que llegaran a Estados Unidos ilegalmente.
- Quinto: se continuarían las consultas con países latinoamericanos para tratar de resolver la situación.

Fidel Castro Ruz máximo líder de la Revolución Cubana en el tema migratorio advirtió de los peligros que estaba generando el tratamiento estadounidense expresando: [...]... “estimulan las salidas ilegales del país, los secuestros de embarcaciones, poco menos que recibiendo como héroes al que secuestre una embarcación, y se han dado casos. Nosotros les hemos protestado y le hemos advertido; porque ya la otra vez alguna gente se ahogó en el camino, y nosotros le dijimos: “Nosotros no tenemos la culpa, porque no somos nosotros los que pusimos las restricciones”. Les hemos pedido, les hemos exigido que tomen medidas y que desalienten ese tipo de actividades, porque ya se sabe todas las consecuencias que esto tiene” [...]...así empezaron con los secuestros de aviones, y después no había quien para el chorro de aviones norteamericanos aterrizando aquí, secuestrados allá en Estados Unidos; porque, si en todas partes hay locos, allá hay muchos más locos que aquí. Había veces que se reunían tres aviones norteamericanos aquí. Entonces, después, pienso que no tendrán moral ninguna para exigir que nosotros tomemos medidas -como lo estamos haciendo- contra los secuestradores de aviones, si ellos no toman medidas contra los secuestradores de barcos. [...]. Esperamos, igualmente, que adopten medidas para no estimular las salidas ilegales del país; porque nosotros entonces podríamos también tomar nuestras medidas. Ya una vez lo hicimos; porque no vamos a estar tomando nosotros medidas contra los que pretenden salir ilegalmente del país, y ellos estimulando la salida ilegal del país. Ya una vez nos vimos obligados a tomar medidas en ese sentido. También se lo hemos advertido, porque ya en una ocasión tuvimos que abrir el puerto de Camarioca. Y nos parece una prueba de la falta de madurez del Gobierno de Estados Unidos volver a crear situaciones similares”. (Castro.1980)

Sin embargo, los reiterados incumplimientos de estos Acuerdos por la parte estadounidense, junto a su actitud irresponsable de continuar alentando la emigración ilegal y admitir en territorio norteamericano, en virtud de la Ley de Ajuste, a los cubanos que se trasladan allí como polizones, secuestradores de naves aéreas o marítimas, o simplemente como “balseros”, impiden que la emigración entre ambos países tenga lugar de forma segura, legal y ordenada.

La marcha del cumplimiento de los Acuerdos Migratorios ha sido revisada en varias rondas de conversaciones, efectuadas hasta el presente. En estas reuniones Cuba ha llamado la atención sobre las irregularidades en el cumplimiento de los Acuerdos que persisten por parte de Estados Unidos y que contradicen y violan la letra y espíritu de estos documentos.

La obstinada aplicación de la Ley de Ajuste Cubano constituye la base del problema migratorio existente entre los dos países: el fenómeno cada vez más creciente de la emigración ilegal y el tráfico o contrabando de personas con destino a los Estados Unidos. Cuba, por su parte, ha cumplido estrictamente con los Acuerdos suscritos y ha tomado medidas ejemplarizantes contra los traficantes de personas, sin recibir colaboración alguna del Gobierno de Estados Unidos, no pudiendo establecer disciplina en sus propias costas mientras exista la Ley de Ajuste Cubano y mucho menos, mientras continúe financiando, incentivando y perfeccionando los métodos de transmisión radial y televisiva que incesantemente alientan las salidas ilegales, por mar y aire utilizando terceros países como parte de la guerra política y psicológica contra Cuba.

Como consecuencia de esta política y la existencia de esa Ley, el niño cubano Elián González fue víctima de un intento de emigración ilegal, y después, del secuestro que lo obligó a permanecer, sin soporte legal alguno, durante siete meses en Estados Unidos, hecho que se convirtió en punto principal de atención para la opinión pública internacional y norteamericana. Donde “El caso de Elián González sirvió, además, para demostrar a la opinión pública estadounidense, de manera evidente y clara, el carácter intolerante de la ultraderecha cubano-americana de Miami y su propensión a tratar de imponer al Gobierno de Washington su agenda como política oficial hacia Cuba.”(Alzugaray, 2006; 268)

Sobre las autoridades de Estados Unidos recae enteramente la responsabilidad de que a lo largo de más de cinco décadas hayan perecido y corran todavía el peligro de perecer, seres humanos, incluyendo niños, que son incitados a cometer tales aventuras como consecuencia de una política inmoral, anacrónica y carente absolutamente de ética y sentido humano. Cuba continuará identificando públicamente a esta insensata Ley como “la ley asesina”, para lo cual continuará alertando sobre los graves riesgos y peligros que provoca y no dejará de denunciar a los responsables de su aplicación.

En los últimos años, México se convirtió en una ruta atractiva para los cubanos, debido a la ley conocida en Estados Unidos como "Pies secos, pies mojados". Esta legislación también permite a los cubanos que llegan por tierra acceder a una situación migratoria legal, mientras que los que son detenidos en el mar son inmediatamente deportados a Cuba. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en 2007, Cuba fue el cuarto país con más inmigrantes ilegales detenidos. El gobierno de Estados Unidos por su parte reportó que entre octubre del 2006 y septiembre del 2008 casi 12.000 cubanos cruzaron la frontera entre México y Estados Unidos, mientras que 4.825 inmigrantes llegan por mar. Esto significa que tres de cada cuatro cubanos que llegaban a Estados Unidos lo hacían por México. (Mercado, 2008)

Entre los países latinoamericanos, Cuba ocupa el primer lugar con el mayor número de inmigrantes indocumentados fallecidos mientras se encontraban bajo custodia de la Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE) en centros de detención en Estados Unidos, con 32 casos reportados en los últimos ocho años. Seguidos de México, con 24 casos y Guatemala, con nueve fallecidos. Entre las causas de muerte de los inmigrantes se cita, entre otros, problemas del corazón, presión alta, sida, fallas renales y neumonía. (Granma, 2011; 5)

La inmigración ilegal como figura conexas al tráfico de personas, está propiciada por una cultura economicista y materialista, que ha olvidado el carácter sagrado y la dignidad de la persona

humana, siendo una de las más escandalosas formas de reducción del ser humano a pura mercancía como violación de los Derechos Humanos del ciudadano.

Dicha inmigración ilegal y el tráfico de personas es uno de los temas actuales de la mayor importancia que guarda relación con situaciones de evidente desigualdad entre los países, cuyo volumen va en creciente aumento y que plantea importantes cuestiones de orden social y económico.

- La inmigración ilegal y el tráfico de personas.

En este marco guarda interés el referir a qué es la inmigración ilegal y el tráfico de personas en la Ley Penal en Cuba. La primera, la inmigración ilegal es una figura de delito que aparece reflejada al Código Penal cubano. Dicho delito castiga las conductas del que, sin cumplir las formalidades legales, salga o realice actos tendentes a salir del territorio nacional, así como el que organice, promueva o incite la salida ilegal de personas del territorio nacional. Con ello el Código Penal se propone proteger los derechos fundamentales que como persona tienen los ciudadanos y que pueden verse afectados por la situación de ilegalidad o clandestinidad propia de la inmigración ilegal. La segunda, aparece esta figura entre los delitos de nueva creación bajo el Título XV, Delitos contra el normal tráfico migratorio, Capítulo I, Tráfico de personas, el cual fue adicionado por el artículo 22 de la Ley No. 87 de 16 de febrero de 1999". (Gaceta O., 1999; 10).

En esta figura el tipo penal se configura con la realización de los verbos rectores de organizar y promover actos de entrada o salida del territorio nacional con la finalidad de emigrar, donde el ánimo de lucro forma parte del elemento normativo del delito, pues ello está íntimamente ligado al concepto de tráfico o comercio donde es imprescindible el beneficio económico o de cualquier otra clase, pero que en definitiva representa un provecho para el sujeto activo.

Las medidas sancionadoras para ambas figuras aparecen recogidas en el Código Penal Cubano de la siguiente manera:

CAPITULO XI

ENTRADA Y SALIDA ILEGAL DEL TERRITORIO NACIONAL

SECCIÓN PRIMERA

Entrada Ilegal en el Territorio Nacional

ARTICULO 215.1. El que, sin cumplir las formalidades legales o las disposiciones inmigratorias, entre en el territorio nacional, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas.

2. Está exento de responsabilidad penal el que realiza el hecho descrito en el apartado anterior en busca de asilo.

SECCIÓN SEGUNDA

Salida Ilegal del Territorio Nacional

ARTICULO 216.1. El que, sin cumplir las formalidades legales, salga o realice actos tendentes a salir del territorio nacional, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas.

2. Si para la realización del hecho a que se refiere el apartado anterior, se emplea violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas, la sanción es de privación de libertad de tres a ocho años.

3. Los delitos previstos en los apartados anteriores se sancionan con independencia de los que se cometan para su ejecución o en ocasión de ella.

ARTICULO 217.1. El que organice, promueva o incite la salida ilegal de personas del territorio nacional, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años.

2. El que preste ayuda material, ofrezca información o facilite de cualquier modo la salida ilegal de personas del territorio nacional, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas.

CAPITULO I

TRAFICO DE PERSONAS

*Este Título fue adicionado por el artículo 22 de la Ley No. 87 de 16 de febrero de 1999
(G. O. Ext. No. 1 de 15 de marzo de 1999, página 10).*

ARTICULO 347. 1. El que, sin estar legalmente facultado, organice o promueva, con ánimo de lucro, la entrada en el territorio nacional de personas con la finalidad de que éstas emigren a terceros países, es sancionado con privación de libertad de siete a quince años.

2. En igual sanción incurre en que, sin estar facultado para ello y con ánimo de lucro, organice o promueva la salida del territorio nacional de personas que se encuentren en el con destino a terceros países.

ARTICULO 348. 1. El que penetre en el territorio nacional utilizando nave o aeronave u otro medio de transporte con la finalidad de realizar la salida ilegal de personas, incurre en sanción de privación de libertad de diez a veinte años.

2. La sanción es de privación de libertad de veinte a treinta años o privación perpetua cuando:

- a) el hecho se efectúa portando el comisor un arma u otro instrumento idóneo para la agresión,
- b) en la comisión del hecho se emplea violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas;
- c) en la comisión del hecho se pone en peligro la vida de las personas o resultan lesiones graves

o la muerte de éstas;

- d) si entre las personas que se transportan, se encuentra alguna que sea menor de catorce años de edad.

Se puede observar que la figura prevista en el artículo 348.1 está conformada por un sujeto general caracterizado por la conducta que provoca penetrar en el territorio nacional como elemento material del delito, utilizando nave o aeronave u otros medios de transporte, con la finalidad de realizar la salida ilegal de personas del territorio nacional, el cual es un delito de intención ulterior, donde no es necesario que se logre el propósito para se considere consumado el delito, por lo que en el apartado segundo se constituye el tipo agravado de la figura básica, cuando concurren las determinadas circunstancias mencionadas, de modo alternativo, como objetivo básico en la figura conexa del estudio realizado por el autor.

El tráfico de personas es un delito que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados

El tráfico de personas es propiciado por una cultura economicista y materialista, que ha olvidado el carácter sagrado y la dignidad de la persona humana, es una de las más escandalosas formas de reducción del ser humano a pura mercancía como negocio lucrativo. La primera causa del tráfico de personas en los países de origen, es la pobreza, que impide a las personas satisfacer sus necesidades vitales, por lo que se sienten empujadas a huir hacia el mundo del bienestar. Otros elementos a tener en cuenta son las situaciones de violencia y de conflictos, que provocan el éxodo y la expulsión hacia lugares más seguros.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 5, sobre la penalización de la participación de un grupo delictivo organizado, compromete a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delitos, entre otras conductas relacionadas expresamente, la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado”. (Convención ONU, 2000)

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tiene como propósito prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, promoviendo a la vez los derechos de los migrantes que son objeto de dicho tráfico de personas ya que el hecho de esta actividad ocupa el tercer lugar en la cadena delictiva internacional: primero el tráfico de drogas, después el de armas y en tercer lugar el tráfico de seres humanos. (Patsy, 2001)

El tráfico de personas ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado por delincuentes, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Las víctimas de tráfico de personas, sean o no solicitantes de asilo, se ven obligadas a

ponerse a merced de las redes criminales internacionales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos al atentar contra los derechos propios de la persona, aparte del evidente riesgo que conlleva contra el interés general de evitar flujos migratorios desordenados.

En ello se significan dos cosas muy claras: delincuentes lo son los sujetos que promueven, favorecen o facilitan el tráfico ilegal de personas en tránsito hacia otros países; y víctimas, las personas que son objeto de este tráfico. Estas personas podrán por supuesto incurrir en una infracción por el hecho de encontrarse irregularmente en territorio extranjero y consiguientemente podrán ser expulsados del territorio conforme a las previsiones de la Ley de Extranjería. Pero para el orden jurídico, quiénes cometen el delito, como no podía ser de otra manera, lo son los autores de este tráfico.

La conducta de favorecimiento del tráfico ilegal de personas, constitutiva de este delito conexo puede ser llevada a cabo por distintos medios. Desde la de captación de personas en sus países de origen con el cobro de sumas dinerarias, la falsa promesa de una inmigración legal y su traslado clandestino al país en cuestión; hasta la de falsificación de visados para conseguir la entrada al mismo o la aportación de documentación falsa para la obtención de dichos visados en las Embajadas. Supuesto absolutamente distinto a éstos es el de que una vez efectuada la entrada de estas personas al país, se lleven a cabo actos de colaboración para la permanencia de los mismos en dicho Estado.

En cuanto a la inmigración ilegal por vía marítima hacia los Estados Unidos continúa siendo un componente de las tendencias de los flujos migratorios externos de Cuba. Un estudio recién concluido demuestra que este fenómeno se incrementa a partir de 1998, de manera ascendente en 1999, 2001, 2004 y los primeros nueve meses del 2005, considerando las salidas exitosas (arribo y aceptación en los Estados Unidos), las devoluciones efectuadas por el Servicio de Guardacostas de ese país y otros países a donde se dirigen o se desvían los que intentan llegar a territorio estadounidense. (Aja, y Martín, 2005; 40). Según cálculos realizados por el Centro de Emigración Internacional, CEMI, el total de participantes entre 1995 y 2004 es superior a las 21.900 personas, sin incluir las posibles cifras de aquellos que arribaron a otros lugares y no han sido devueltos (Ibíd.19). A partir de 1999 se incrementan los que logran arribar a suelo estadounidense, debido al auge de la actividad de tráfico de personas.

Es de señalarse que la salida ilegal del país se sancionaba hasta el 1994 a partir del éxodo masivo (crisis de los balseiros), donde el Estado Cubano tomó como medida no sancionar la salida ilegal del país y solo permitir la entrada por razón humanitaria de los emigrados. Posterior a dichos acuerdos y su inclusión en la ley penal, solo se sancionan a los traficantes y los organizadores de la salida ilegal como delito conexo que guarden relación con dicha actividad delictiva.

- Estudio de caso en el municipio de Jagüey Grande.

El autor de este trabajo investigativo referente a las salidas irregulares y el tráfico ilegal migratorio de personas, realizó la revisión de documentos conservados en el archivo del registro oficial de la Oficina de Inmigración y Extranjería del municipio de Jagüey Grande, observando un análisis cronológico de forma descriptiva, donde se pudo conocer los acontecimientos que tuvieron lugar a lo largo de un determinado tiempo en el marco geográfico del territorio.

Tabla # 1

Población del Municipio de Jagüey Grande al 31/12/2009. (O.N.E. 2009)

<u>Ambas Zonas</u>			<u>Urbano</u>			<u>Rural</u>		
Total	Masc.	Fem.	Total	Masc.	Fem.	Total	Masc.	Fem.
60 324	30 729	29 595	47 873	23 980	23 893	12 451	6 749	5 702

Tabla#2

Estadística de las actividades

Emigrantes ilegales	370 personas	1994* “Crisis de los balseiros”
Emigrantes ilegales	320 personas	1995-2011
Desaparecidas en el intento	25 personas	1995-2011
Sancionados por delitos conexos	24 personas	1995-2011
Salidas Frustradas	50 salidas	1995-2011

La inmigración ilegal y el tráfico de personas en el municipio se distingue por sus condiciones económicas y geopolíticas, arrancando su auge a partir de 1994 con la llamada “crisis de los balseiros”*, presente después de más de 15 años según las cifras que se aportan del flujo en la tabla # 2, manifestando decrecimiento actualmente a partir de la política migratoria tomada por el Estado cubano de sancionar los delitos conexos que aparecen conjuntamente en estas figuras delictiva.

El tráfico de personas, aunque su modalidad principal en la zona fue a través de las salidas ilegales por vía marítima, sus protagonistas fueron de sectores jóvenes del potencial migratorio y en particular de ciudadanos organizadores nacionales, constructores de embarcaciones y residentes en el exterior que entraban al territorio nacional en busca de personas con fin lucrativo para que éstas emigraran a terceros países, siendo detectados por las autoridades del Ministerio del Interior, procesados y puestos a disposición de los Tribunales Populares Revolucionarios competentes para su posterior aplicación de la sanción correspondiente por los delitos cometidos de conformidad con el Código Penal cubano.

De ello se ha podido llegar a las siguientes:

CONCLUSIONES

- La inmigración ilegal es uno de los temas actual de la mayor importancia internacional que guarda relación con situaciones de evidente desigualdad entre los países, cuyo volumen va en creciente aumento y que plantea importantes cuestiones de orden social y económico.
- El tráfico ilegal migratorio de personas como figura delictiva es propio de la inmigración, pero este hecho, tiene una naturaleza muy distinta en su gravedad claramente superior, por atentar contra los derechos propios de la persona, aparte del evidente riesgo que conlleva contra el interés general de evitar flujos migratorios desordenados.
- La disminución de la emigración ilegal y el tráfico de personas por vía marítima en el territorio cubano, se relacionarán además, con el análisis de posibles acciones estratégicas y coyunturales sobre factores económicos y sociales que inciden en las zonas donde residen sus protagonistas.
- Cuba se mantiene como país de emigración, donde su reto radica por una parte, en continuar trabajando en un grupo importante de acciones y medidas; algunas de las cuales responden al sentido de flexibilización de la política migratoria en el país, cuya naturaleza objetiva y subjetiva, influye en el movimiento o traslado de personas, como sus causas o consecuencias. factores de tipo económico, familiar, psicosocial, político y jurídico, entre otros.
- Que mediante un trabajo investigativo más profundo, es pertinente dejar por sentado el estudio de cada uno de los motivos que generan estas figuras delictivas, vistas con rigor científico y compromiso social, a través de la complejidad del tema migratorio internacional tanto en el nivel nacional como con los países implicados.

BIBLIOGRAFÍA

- Aja, Díaz, Antonio. (2002). La emigración cubana. Balance en el siglo XX. CEMI, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales., [en línea] [Consultado 18 de marzo 2011]. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cuba/cemi/emig.pdf>.
- ___ (2006). La migración desde Cuba. Centro de Estudios de Migraciones Internacionales. CEMI Universidad de La Habana.. Aldea Mundo. ISSN 1316-6727 versión impresa, [CD-ROM]. pdf.
- ___ (s.a). La emigración cubana hacia Estados Unidos a la luz de su política inmigratoria. [en línea] [Consultado 18 de marzo 2011]. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cuba/cemi/emig.pdf>.
- Aja, Antonio; Martín, Consuelo y Martín, Magali. (2005). Informe final de investigación sobre las salidas ilegales por vía marítima desde Cuba hacia los Estados Unidos. Continuidad de un análisis. En Fondos del Centro de Estudios de Migraciones Internacionales. CEMI. Universidad de La Habana.
- Alzugaray Treto, Carlos (2001). La política exterior de Cuba en la década de los 90: Intereses, objetivos y resultados. Instituto Superior de Relaciones Internacionales, Texto Teorías y Procesos Políticos Contemporáneos, Tomo II, Editorial Félix Varela 2006, La Habana, Cuba.
- Castro Ruz, Fidel. (1980). Discurso pronunciado en la clausura del III encuentro de la Federación de Mujeres Cubanas, efectuado en el Teatro .Carlos Marx., el 8 de marzo de 1980, [en línea] [Consultado 10 setiembre 2011] localizado y disponible en la web: www.cuba.cu/gobierno/discursos/1980/esp,
- Colectivo de Autores. (1996) Los Balseros Cubanos. Pinos Nuevos. Edit. Ciencias Sociales. La Habana. Actualización 95-99. Estimados del autor a partir de datos e informaciones publicadas por el Servicio de Guarda Costas de los Estados Unidos y el gobierno de Cuba.
- Córdoba Roda, Juan (2006) Inmigración Ilegal y Código penal, htm. Bufetes Córdoba Roda. Publicado en Internet Togas.biz63 - La vanguardia: 05.10.2006. España.
- EcuRed (2011) Acuerdos migratorios Cuba Estados Unidos. Enciclopedia [en línea] [Consultado el 1 de noviembre 2011]. Localizado y disponible en: www.ecured.cu
- Fernández Rodríguez, María Dolores.(1994). Los límites al *ius puniendi* . Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Tomo XLVII. Fascículo III. Septiembre - diciembre. Editora Madrid, España.
- García Iturbe, Nestor (2007) Estados Unidos de Raíz. Centro de Estudios Martianos, La Habana.
- Granma (1980) Nota Oficial, Decisión del Gobierno Cubano. Publicado en el Órgano Oficial del Partido Comunista de Cuba, el 21 de abril de 1980, edición única, La Habana Cuba.
- Hernández Castellón, Raúl. (1988) La Revolución Demográfica en Cuba. Ed. Ciencias Sociales. La Habana, Cuba.

Luzón Peña, Diego Manuel. (1996) Curso de Derecho Penal. Parte General I. El *ius puniendi* (la potestad punitiva). Editorial Universitas S.A.

Medina Cuenca, Arnel (s/f). Delitos contra el normal tráfico migratorio, doc. Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. VCD, de la Carrera de Licenciatura en Derecho. La Habana, Cuba.

Mercado, Patricia (2008) EE.UU. alienta inmigración ilegal Disponible desde el 20 de octubre 2008 en: BBC.MUNDO.com, 7679129.stm.htm, México, D.C.

Mesa Delmonte, Luis (1987) Administración Carter en: De *Eisenhower* a *Reagan*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, Cuba.

O.N.E. (2009) El Envejecimiento de la Población Cuba y sus territorios. Cuba 2009. Sistema de Información Estadística Nacional de Demografía. La Habana: Oficina Nacional de Estadísticas de Cuba. [en línea] [Consultado 18 de marzo 2011]. Disponible en: <http://www.one.cu/envejecimiento2009.htm>

Patsy Sörensen (2001) Tráfico de mujeres con fines de explotación sexual. Comisión y Derechos de los ciudadanos por el grupo de Los Verdes-Alianza Libre Europea, del Parlamento Europeo. Intervención en la Jornada celebrada el 22 de noviembre, en Madrid, España. [en línea] [Consultado el 6 de setiembre 2011]. Localizado y disponible en: www.psoe.org

Rebelde, Juventud (2011) Cuba y Estados Unidos sostienen conversaciones migratorias. Diario de la Juventud cubana, [en línea] [Consultado el 6 de setiembre 2011]. Localizado y disponible en: www.juventudrebelde.cu

Rodríguez Miriam. (1994). La Emigración cubana: algunas de sus principales características sociodemográficas y psicológicas. Anuario CEAP.UH. Cuba.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Código Penal Cubano. Ley No. 62 de 1987. Actualizado. Colección Jurídica. Ministerio de Justicia. La Habana.

Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ext. No. 1 de 15 de marzo de 1999, Título XV, Delitos contra el normal tráfico, migratorio, Capítulo I, Tráfico de personas, el cual fue adicionado por el artículo 22 de la Ley No. 87 de 16 de febrero de 1999.

Convención Contra la Delincuencia Transnacional Organizada, El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y El Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 55/25 de 15 de noviembre, entre el 12 y el 15 de diciembre, en Palermo, Italia.

Ley No 1312, de fecha 20 de septiembre de 1976, del Consejo de Ministros. Ley de Migración. Ediciones del MINJUS, La Habana, Cuba.

Ley de Ajuste Cubano (1966) Ley para ajustar el status de los refugiados cubanos a la de residentes permanentes legales de estados unidos, y para otros fines. LP. 89-732 LEYES DEL 89 CONGRESO — 2a SESIÓN Nov. 2/65 REFUGIADOS CUBANOS — STATUS. Ley pública 89—732; 80 STAT. 1161(HR. 15183). EE.UU.

SITIOS DE INTERNET

Acuerdos migratorios Cuba- EEUU. Disponible en Sitio del Gobierno de la República de Cuba [en línea] [Consultado el 6 de setiembre 2011]. Localizado y disponible en: www.cubagob.cu

Datos de fuentes públicas y oficiales de Cuba y Estados Unidos. [en línea] [Consultado el 6 de setiembre 2011]. Disponible en:
<http://www.uscis.gov/graphics/shared/aboutus/statistics/ybpage.htm>

Sitio Web del Departamento de Preparación para la Defensa, htm. [en línea] [Consultado el 6 de setiembre 2011]. Localizado y disponible en: google.cu.com

US Department of State, Documento propio. [en línea] [Consultado el 6 de setiembre 2011]. Localizado y disponible en: <http://www.state.gov/g/tip/>